

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veintiseis de mayo de dos mil veintitres

Ref.:

Ejecutivo 2023-00106-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Martha Cecilia Garzon Garcia

Como los títulos valores Pagares No. 066406100006064, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de la demandada Martha Cecilia Garzon Garcia, Yineth Garcia Garzon una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de Martha Cecilia Garzon Garcia, por las siguientes sumas:

1. Pagare No. 0066406100006064

1.1. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.438.945), por concepto de capital insoluto.

1.2 Por la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS (319.624), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 05 de julio de 2022 hasta el 17 de abril de 2023.

1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 18 de Abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

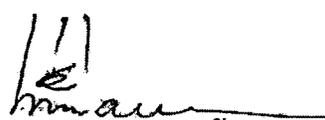
2. Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Reconócese a la abogada L, como apoderada de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido.

5.- Accedase a la petición que formula el señora apoderada de la actora, DECRETAR el embargo y retención de los productos financieros que posea Martha Cecilia Garzon Garcia en las entidades relacionadas en el escrito de la medida cautelar **LIMITE** de la medida: ocho Millones De Pesos (\$ 8.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Ofíciase.

Notifíquese


PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR
Él juez